

Bogotá D.C., 22 de Marzo de 2018

Señores
TRANSCARIBE S.A.
Ciudad



ASUNTO: AUTORIZACION ESPECIAL CON AMPLIAS FACULTADES
REF.: LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 001-2018

Respetados Señores:

Yo **GERMAN HERNANDO PERILLA MEDRANO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.285.464 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal de **SEGURIDAD ONCOR LTDA**, identificada con NIT No. 800.201.668-4, por medio de este escrito autorizo con amplias facultades a la señora **AURA MARIA CASTILLO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.423.022 de Bogotá, al señor **JOSE DAVID PUELLO LEAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.575.267 de Cartagena, y/o a la señora **STEFANNY LIZZEHT RUIZ TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.891.796 de Bogotá, para que en mi nombre representen ampliamente a la empresa en defensa de sus intereses, en el proceso en referencia.

Agradezco su atención

GERMAN HERNANDO PERILLA MEDRANO
Representante Legal
C.C. 79.285.464 de Bogotá
SEGURIDAD ONCOR LTDA

Acepto el poder conferido

AURA MARIA CASTILLO HERNANDEZ
C.C. 52.423.022 de Bogotá

JOSE DAVID PUELLO LEAL
C.C. 73.575.267 de Cartagena

STEFANNY LIZZEHT RUIZ TORRES
C.C. 1.023.891.796 de Bogotá

Carrera 49c No. 93-08 • PBX: (57) (1) 616 2280 - Fax: (57) (1) 621 1605
Bogotá D.C. - Colombia
www.seguridadoncor.com.co

SERVICIO A NIVEL NACIONAL



Notaria 8
Del Circuito de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario **8** del Circuito de Bogotá D.C.
Compareció:

PERILLA MEDRANO GERMAN HERNANDEZ

Identificado con C.C. 79288464

y declaró que la firma y huella dactilar que aparecen en
el presente documento son de él y que es cierto el
contenido del mismo. C.C. 960/79

Bogotá D.C. 26/03/2014

6ivyyd1vr5vrfy



2

WILLIAM GONZALEZ BOCHA
NOTARIO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.





REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORESRESOLUCIÓN No 0000 - 013
29 ENE 2014

Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la inscripción en el registro profesional y la expedición de la tarjeta profesional de Contador Público y la tarjeta de registro de las Entidades que presten servicios Propios de la Ciencia Contable

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las establecidas en la Ley 43 de 1990, el Decreto Reglamentario 1510 de 1998, la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010, Ley 1437 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

En los términos previstos por el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, es función de la UAE Junta Central de Contadores efectuar la inscripción de Contadores Públicos, suspenderla o cancelarla cuando haya lugar a ello, además de llevar a cabo su registro.

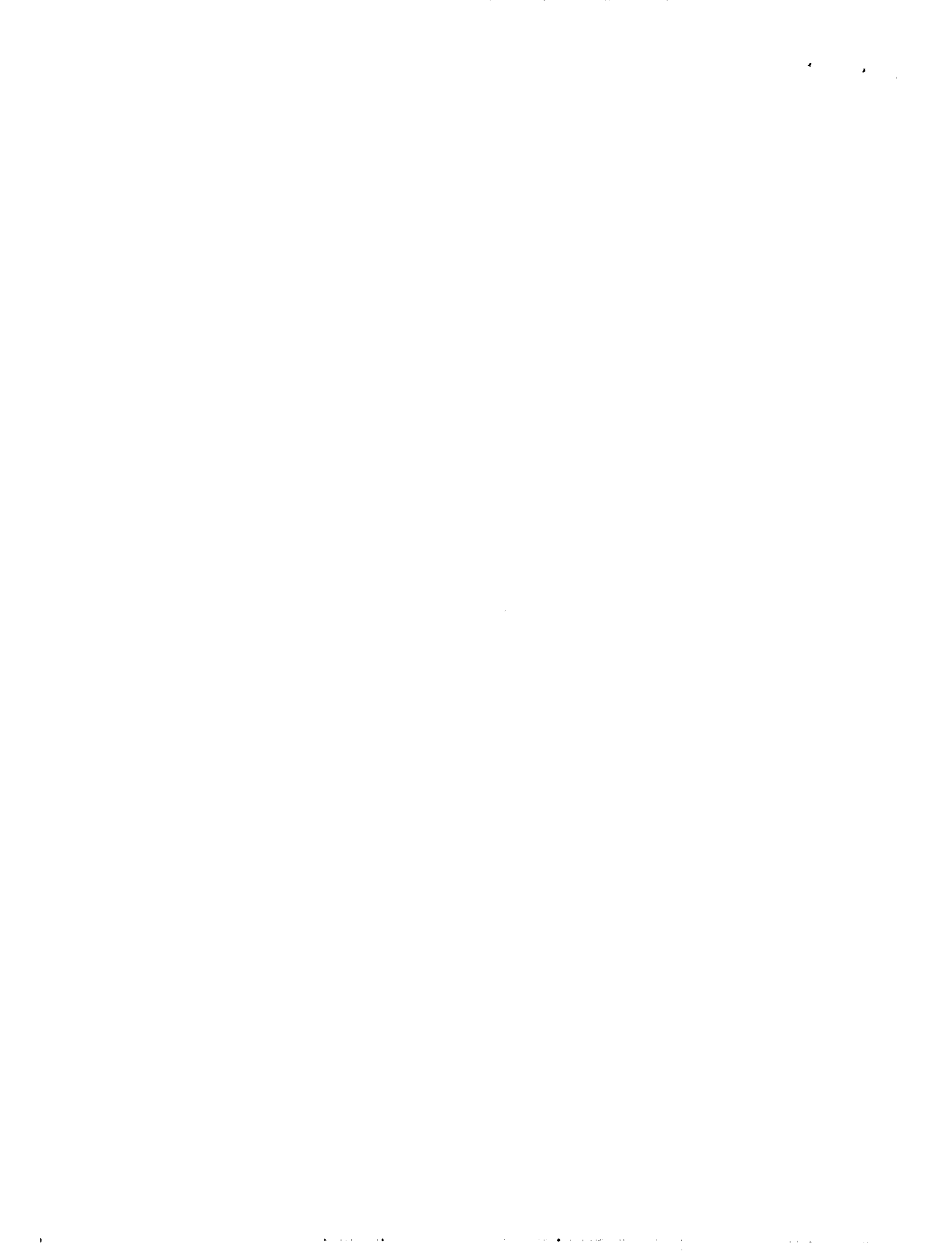
El parágrafo del artículo 2° del Decreto 1510 de 1998, facultó a la UAE Junta Central de Contadores para expedir la reglamentación sobre requisitos y trámite de solicitudes de inscripción y registro de los contadores públicos y demás personas jurídicas sometidos a su inspección y vigilancia.

Corresponde a la UAE Junta Central de Contadores ejercer la inspección y vigilancia de la profesión contable con el fin de garantizar que la Contaduría Pública sólo sea ejercida por Contadores Públicos debidamente inscritos con tarjeta profesional, así como las personas jurídicas que presten servicios propios de las ciencia contable, estén inscritos con su correspondiente tarjeta de registro.

Por mandato expreso del artículo 3° de la Ley 43 de 1990, para ser inscrito como Contador Público se requiere haber obtenido el título de Contador Público, además de acreditar experiencia en actividades relacionadas con la ciencia contable en general no inferior a un (1) año.

El inciso segundo del artículo 1° del Decreto 1510 de 1998 establece que para

FuncionariaDocumento aportado
en la audiencia.12/04/2018





efectos del estudio de las solicitudes de inscripción y expedición de Tarjeta Profesional de Contador Público, la UAE Junta Central de Contadores implementará mecanismos de verificación de la información suministrada y de comprobación de la experiencia contable certificada.

Corresponde a la UAE Junta Central de Contadores verificar que los documentos presentados por los solicitantes de inscripción hayan sido expedidos por quienes los certifican y que los hechos que constan en ellos sean fidedignos.

El artículo 68 de la Ley 43 de 1990 determina que constituye falta contra la ética profesional, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar, el aporte de documentos alterados o el empleo de recursos irregulares para la inscripción de Contadores Públicos.

Los artículos 3 y 20, ordinal 3 de la Ley 43 de 1990, y el artículo 3 del Decreto 1510 de 1998, atribuyen a la UAE Junta Central de Contadores la función de expedir la Tarjeta Profesional de Contador Público, y la Tarjeta de Registro para las Personas Jurídicas.

En virtud del mandato contenido en el artículo 2° del Decreto 1510 de 1998, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, todas las entidades que tengan dentro de su objeto social la prestación de servicios propios de la ciencia contable, deberán inscribirse ante la UAE Junta Central de Contadores y estarán sujetas a su inspección y vigilancia.

Es función legal de la UAE Junta Central de Contadores, efectuar la inscripción de los Contadores Públicos y de las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable y mantener su registro actualizado.

En las sentencias C-337 de 1994, C-050 de 1997, C-964 de 1999, C-505 de 2001, C-586 de 2010, la Corte Constitucional ha señalado la diferencia entre las profesiones y oficios que implican o no riesgo social, indicando que la Constitución emplea criterios de diferenciación relativos al riesgo a que se expone el conglomerado social, como consecuencia del ejercicio de una determinada actividad de nivel profesional, técnico o empírico. Con base en lo anterior ha dejado claro, el alto tribunal Constitucional, que algunas profesiones en las que se encuentra la Contaduría Pública, conllevan responsabilidad y riesgo social, que justifica una vigilancia superior y el establecimiento de medidas que aseguren a la sociedad, que la profesión Contable se ejerza en los más estrictos cánones éticos y legales.

Por lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROFESIONAL Y EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 1º. Para iniciar el trámite de inscripción en el registro profesional y



expedición de la Tarjeta Profesional de Contador Público, el solicitante deberá diligenciar en su totalidad, el formulario que para el efecto establezca la UAE Junta Central de Contadores.

ARTÍCULO 2º. Al formulario de solicitud de inscripción deberá anexarse la siguiente documentación, en su orden:

- a. Dos (2) fotografías 3x4 cms, a color, fondo blanco, tomadas de frente, tipo documento, de las cuales una debe estar debidamente pegada al formulario de solicitud, y la otra, depositada en un sobre, con indicación al respaldo de nombres, apellidos y número de cédula de ciudadanía del solicitante.
- b. Fotocopia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía o de extranjería.
- c. Fotocopia legible de la(s) visa(s) de residencia si el solicitante de inscripción es extranjero.
- d. Original y copia legible del recibo de consignación.
- e. Fotocopia legible del acta de grado expedida por la Institución de Educación Superior debidamente autorizada que otorgó el título.
- f. Constancia de experiencia técnico - contable en original en los términos previstos en el artículo 5º de esta Resolución.
- g. Fotocopia legible del contrato suscrito con el ente o persona certificante de la experiencia técnico contable.

PARÁGRAFO 1º. Los documentos antes mencionados, se deberán organizar y presentar en el orden establecido en el presente artículo y radicarse en físico o a través de cualquier medio tecnológico que establezca la Entidad.

PARÁGRAFO 2º. Los solicitantes de inscripción que acompañen el título profesional de Contador Público, o de una denominación equivalente, expedido por una institución extranjera con el que Colombia haya celebrado convenio sobre reciprocidad de títulos, deberán anexar el documento que acredite la convalidación correspondiente, la cual será avalada por el ente competente, de conformidad con lo señalado en el literal b del parágrafo primero del artículo 3º de la Ley 43 de 1990.

PARÁGRAFO 3º. Cuando el ente que certifica la experiencia técnico - contable, no se encuentre registrado ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ceremonia de graduación, las facultades de Contaduría Pública deberán enviar a través de los medios electrónicos que establezca la UAE Junta Central de Contadores, la relación de los nuevos profesionales, de conformidad con el formato establecido por esta entidad.

ARTÍCULO 4º. Se entiende por actividades válidas para acreditar el requisito de experiencia relacionadas con la técnica contable, todas aquellas que implican el desarrollo de labores de auxiliar o asistente, como soporte a la organización, revisión y control de contabilidades, manejo de libros de contabilidad, conciliaciones bancarias, así como todas aquellas actividades conexas.



PARÁGRAFO 1°: Para efectos de la inscripción solamente se tendrá en cuenta la experiencia técnico contable adquirida en el territorio nacional colombiano.

ARTÍCULO 5°. La experiencia técnico - contable se acreditará por tiempo no inferior a un (1) año, adquirida en forma simultánea o posterior a los estudios de Contaduría Pública, mediante una constancia dirigida a la UAE Junta Central de Contadores, firmada por el Representante Legal de la entidad, o quien esté autorizado para expedirla y certificada por el Contador o el Revisor Fiscal cuando la entidad este obligada a tener este cargo por ley o el estatuto.

La constancia de experiencia técnico - contable aportada deberá contener:

- a) Nombres, apellidos y número de identificación del solicitante.
- b) Fecha de iniciación y terminación (día-mes-año) de las actividades realizadas.
- c) Nombre o descripción del cargo(s) desempeñado y lugar donde se realizaron las actividades.
- d) Modalidad de contratación que exista o existió entre el solicitante y la entidad o persona que certifica.
- e) Tiempo de servicios dedicado a la actividad.
- f) La relación detallada de las actividades técnico-contables desempeñadas.
- g) Lugar y fecha de expedición.

ARTÍCULO 6°. No serán válidas para acreditar el requisito de experiencia técnico contable, dentro del trámite de solicitudes de inscripción profesional, la práctica empresarial o práctica contable o la investigación contable que haga parte del pensum académico que sea opción o requisito para obtener el título profesional.

ARTÍCULO 7°. Para la inscripción en el registro profesional de Contadores Públicos, la UAE Junta Central de Contadores aplicará el siguiente procedimiento:

1. El solicitante de inscripción debe radicar en la UAE Junta Central de Contadores en físico o cualquier otro medio tecnológico que establezca la entidad, el formulario diseñado para el efecto , acompañado de los documentos soporte de su solicitud, relacionados en el artículo 2° de la presente resolución. En todos los casos debe allegarse en físico los documentos originales exigidos en los literales d y f del mencionado artículo.
2. Si al verificar la solicitud, se encuentra que esta no cumple con los requisitos establecidos, la UAE Junta Central de Contadores requerirá al interesado para que subsane dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento.
3. Se entenderá que el peticionario ha desistido de la solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, o solicitadas las pruebas documentales que permitan verificar la información aportada, no da respuesta en el término de un (1) mes. En este caso se ordenará el archivo temporal del expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente solicitud de desarchivo, sujeta al procedimiento establecido en la presente resolución.
4. Las solicitudes de inscripción en el registro profesional de Contadores Públicos se resolverán por medio de acto administrativo notificado en los términos previstos en los artículos 65, 70 y concordantes del Código de Procedimiento





Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. Aprobada la solicitud de inscripción, se procederá a la anotación del número de tarjeta profesional en el Registro de Contadores Públicos, con indicación del número de resolución en la que consta su aprobación, el nombre completo del contador, su identificación y la Institución Universitaria que expide el título.
6. Cumplido el trámite anterior, se procederá a la elaboración y expedición de la correspondiente tarjeta profesional.
7. La tarjeta profesional expedida se entregará personalmente al solicitante, o a quien éste autorice, caso en el cual la autorización deberá estar presentada en original con firma y huella del interesado, anexando copia de la cédula de ciudadanía de la persona autorizada.

ARTÍCULO 8°. Para el trámite de desarchivo del expediente de inscripción y expedición de tarjeta profesional de Contador Público, el interesado deberá presentar solicitud escrita, debidamente fundamentada, acompañada de los documentos o requisitos pendientes que dieron origen al archivo del expediente. Cuando el valor de la inscripción se haya incrementado se deberá anexar a la solicitud el original y copia del recibo de consignación por la diferencia entre el valor inicialmente consignado y el valor vigente a la fecha de radicación de la solicitud de desarchivo.

PARAGRAFO 1°. Transcurrido un (1) año de ordenado el archivo temporal sin que el peticionario haya cumplido los requisitos exigidos, se entenderá que no hay interés del solicitante y en consecuencia se negará la solicitud y se ordenará su archivo definitivo.

CAPITULO SEGUNDO

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y EXPEDICION DE LA TARJETA DE REGISTRO DE ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS AL PÚBLICO EN GENERAL PROPIOS DE LA CIENCIA CONTABLE

ARTÍCULO 9°. Para efectos del trámite de inscripción y expedición de la tarjeta de registro o su actualización, de las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, la solicitud correspondiente deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud de inscripción, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, donde se relacione, indicando nombres y apellidos completos, cedula de ciudadanía o cedula de extranjería, así como, la calidad profesional de cada uno de los socios.
- b) Fotocopia de la escritura pública o documento privado de constitución y sus reformas, si fuere el caso.
- c) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días expedido por la autoridad competente.
- d) Dos (2) copias legibles del recibo de consignación.

100

100

100



- e) Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT
- f) Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y de los respectivos socios.
- g) Si la sociedad tiene logotipo debe enviarlo de forma impresa a color, en alta resolución, sin enmendaduras o tachones. En caso contrario, se debe indicar expresamente por escrito que se carece de él.

ARTÍCULO 10°. Para ser inscrito como entidad prestadora de servicios propios de la ciencia contable, el 80% o más de los socios, accionistas o asociados deberán tener la calidad de Contador Público y contemplar como objeto principal las actividades propias de la ciencia contable, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2 y 4 de la Ley 43 de 1990.

ARTÍCULO 11°. El representante legal de la entidad inscrita, deberá informar a la UAE Junta Central de Contadores toda modificación al estatuto, para lo cual aportará dentro del mes siguiente a su aprobación, los documentos legales y formales que acrediten las respectivas modificaciones.

ARTÍCULO 12°. Para la inscripción y expedición de la tarjeta de registro de las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, la UAE Junta Central de Contadores, aplicará el siguiente procedimiento:

1. El solicitante de inscripción debe radicar en físico o por el medio tecnológico que establezca la entidad, el formulario previsto para el efecto, acompañado de los documentos pertinentes.
2. Si al verificar la solicitud se encuentra que no cumple con los requisitos establecidos, la UAE Junta Central de Contadores requerirá al interesado para que los complete, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento.
3. Se entenderá que el peticionario ha desistido de la solicitud, si hecho el requerimiento de completar los requisitos o documentos que permitan verificar la información aportada, no da respuesta en el término de un (1) mes. En este caso se ordenará el archivo temporal del expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente solicitud de desarchivo, sujeta al procedimiento establecido en la presente resolución.
4. Las solicitudes de inscripción y expedición de la tarjeta de registro de las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable se decidirán mediante acto administrativo notificado en los términos previstos en los artículos 65, 70 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
5. Aprobada la solicitud de inscripción, se procederá a la anotación del número de tarjeta en el Registro de las personas jurídicas que prestan servicios propios de la ciencia contable, con indicación del número de resolución en la que consta su aprobación, el nombre completo de la sociedad con su correspondiente NIT.
6. Efectuado el trámite anterior, se procederá a la elaboración y expedición de la correspondiente tarjeta de registro.





ARTICULO 13°. El valor de la tarjeta de registro de las personas jurídicas, será el equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de radicación de la solicitud, valor que se aproximará al múltiplo de mil más cercano.

CAPITULO TERCERO

ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA

ARTÍCULO 14°. Los contadores públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, a los cuales se les haya expedido tarjeta profesional o tarjeta de registro, según sea el caso, deberán actualizar anualmente y antes del primero de marzo de cada año, a través del medio tecnológico que establezca la UAE Junta Central de Contadores, la información que permita garantizar que los datos que reposan en el registro de contadores públicos y el de las personas jurídicas que presten servicios propios de la ciencia contable, sean reales, fidedignos y actualizados.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Para el año 2014 el plazo máximo de actualización de información de que trata el presente artículo vence el 30 de junio.

ARTICULO 15°. Los Contadores Públicos en la información anual de actualización de datos deben reportar: nombres y apellidos completos, documento de identificación, número de tarjeta profesional, dirección de domicilio comercial y de residencia, ciudad, departamento, teléfono fijo y celular, correo electrónico, estudios de posgrado, cargos o actividades de desarrollo profesional.

ARTICULO 16°. Las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable en la información anual de actualización de datos, deben reportar: razón social, NIT, número de tarjeta registro, dirección de domicilio comercial, nombre completo e identificación del representante legal, ciudad, departamento, teléfono fijo y celular, correo electrónico, relación de socios, accionistas o asociados, indicando nombres y apellidos completos, documento de identidad y profesion de cada uno de ellos.

ARTICULO 17°. Los certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios llevaran la anotación de **El Contador Público o entidad (según sea el caso) no ha cumplido con la obligación de actualizar su registro**, cuando el inscrito no haya cumplido con la obligación de reportar la información actualizada de que trata la presente Resolución.

CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18°. A través de acto administrativo motivado, el Director General de la UAE Junta Central de Contadores, negará la inscripción profesional del solicitante, cuando se evidencie la presentación de información y/o documentación no ajustada a la realidad, decisión contra la cual procede el recurso de reposición, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 76 del Código Administrativo.





ARTÍCULO 19°. En caso de deterioro o pérdida de la Tarjeta Profesional de Contador Público, o de Registro, la UAE Junta Central de Contadores expedirá a costa del interesado, el duplicado respectivo, para lo cual se deberá radicar el formulario que disponga la UAE Junta Central de Contadores, diligenciado en su totalidad con los anexos respectivos.


ARTÍCULO 20°. Cuando la solicitud de duplicado de la tarjeta profesional o de Registro, según el caso, sea por cambio de nombre, naturaleza o razón social, se debe aportar el acto administrativo emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil donde conste el cambio de nombre, o el documento privado o escritura pública a través de la cual se realizó el cambio de naturaleza o razón social.

ARTÍCULO 21°. La UAE Junta Central de Contadores en cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia con el objeto de verificar la información suministrada por el solicitante, podrá practicar visitas e inspecciones, obtener declaraciones, testimonios, solicitar documentos y demás que considere pertinentes, conforme con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1314 de 2009.

ARTÍCULO 22°. La UAE Junta Central de Contadores podrá anular de oficio la inscripción y registro, en personas naturales por muerte del Contador Público y en las Sociedades de Contadores Públicos y demás entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, cuando no se esté cumpliendo los requisitos exigidos en las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 23°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 160 de 2004 y así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CESAR ACUÑA GÓZALEZ
Director General
Unidad Administrativa Especial
Junta Central de Contadores

Proyectó: Danilo Andrés Escobar – Contratista Líder Área de Registro
Revisó: Luz Mila Vargas Herrera – Asesora Jurídica
Revisó: Mauricio Umbarila Romero – Asesor Administrativo
APROBADO: Mediante Acta 002 Comité de Dirección del 24 de enero de 2014.

11

SRR. Documentos
oportunos en la
audiencia. 12/04/2018.

COOAGRIGAN LTDA

Nit. No. 811.07.896-1

Troncal a Medellín km 1, antiguas instalaciones del Idema

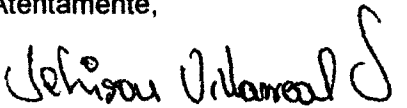
Caucasia (Ant)

Tel No. (4) 8396467

El suscrito representate legal de COOAGRIGAN LTDA, hace constar que el Sr. CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA, C.C. No. 78.690.238 de Montería, laboró del 01-12-2.004 al 01-12-2.005, en esta entidad como Directivo del Departamento de Seguridad de COOAGRIGAN LTDA, aprobado median Resolución No.04039 del 02-12-2004, por la SuperVigilancia, con funciones de Director de Operaciones, Coordinador de Operaciones de contratos.

Se expide la presente a solicitud del interesado, el 23 de Diciembre de 2.009, con el fin de gestionar credencial de consultor ante la SuperVigilancia.

Atentamente,


JEHISON VILLAREAL JIMENEZ



Gerente Suplente.


Se certifica que la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA, identificada con NI-900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2018-03	230201	800229739	PROTECCION	12	8	1.763.000	11.100	1.774.100
Periodo salud: 2018-04	230301	800224808	PORVENIR	69	8	11.310.500	71.100	11.381.600
Planilla Nro.: 12910464 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	21	8	3.574.500	22.500	3.597.000
Clase de aportante: B	25-14	900336004	COLPENSIONES	9	8	2.841.200	17.900	2.859.100
Fecha transacción: 2018-04-11	SINAFP	0	SINAFP	0	8	0	0	0
Banco: BANCO DE BOGOTA	CCFC15	891080005	EPS-S COMFACOR	1	8	43.200	300	43.200
Transacción: 328698852	EPS010	800088702	EPS SURA	8	8	1.656.100	10.400	1.656.100
	EPS016	805000427	COOMEVA EPS	20	8	800.900	5.000	800.900
	EPS017	830003564	FAMISANAR	3	8	85.300	600	85.300
	EPS033	830074184	SALUDVIDA	3	8	119.700	800	119.700
	EPS037	900158264	NUEVA E.P.S. S.A.	11	8	474.000	3.000	474.000
	EPS040	900604350	SAVIA SALUD	1	8	42.100	300	42.100
	EPS044	901087473	MEDIMAS EPS	10	8	458.100	2.900	458.100
	ESSC02	811004055	EPS-S EMDISALUD	4	8	130.700	900	130.700
	ESSC07	808008394	EPS-S MUTUAL SER	11	8	407.500	2.600	407.500
	ESSC24	900228715	EPS-S COOSALUD	7	8	241.300	1.600	241.300
	MIN001	901037916	MIN001 - ADRES	1	8	41.000	300	41.000
	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	1	8	45.300	300	45.300
	EPSIC4	839000495	EPS-S ANAS WAYUU E P S	3	8	151.000	1.000	151.000
	EPSC33	830074184	EPSC SALUDVIDA	2	8	73.400	500	73.400
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	19	8	812.600	5.100	812.600
	CCFC55	890102044	EPS-S CAJACOPI	5	8	199.800	1.300	199.800
	CCFC23	892115006	EPS-CCFC COM GUAJIRA	2	8	53.000	400	53.000
	14-28	800256161	ARL SURA	112	8	5.018.800	31.800	5.050.400
	CCF02	890900840	CAMACOL	2	8	84.700	600	85.300
	CCF06	890102002	COMBARRANQUILLA	26	8	1.477.400	9.300	1.486.700
	CCF08	890480023	COMFENALCO CARTAGENA	42	8	1.688.200	10.800	1.698.800
	CCF16	891080005	COMFACOR	24	8	981.400	6.200	987.600
	CCF30	892115006	CCF DE LA GUAJIRA	18	8	667.300	4.200	671.500
	PASENA	899999034	SENA	2	8	211.600	1.400	213.000
	PAICBF	899999239	ICBF	2	8	317.300	2.000	319.300
	PAESAP	899999054	ESAP	0	8	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	8	0	0	0
GRAN TOTAL						\$ 35.959.400		

Se certifica que la empresa SEGURIDAD PRIVADA SRR LTDA, identificada con NI-900091901 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2018-02	SINAFP	0	SINAFP	0	38	0	0	0
Periodo salud: 2018-03	25-14	900336004	COLPENSIONES	12	38	2.945.700	88.800	3.034.500
Planilla Nro.: 12757783 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	23	38	3.398.000	102.200	3.500.200
Clase de aportante: B	230301	800224808	PORVENIR	81	38	12.184.500	366.300	12.550.800
Fecha transacción: 2018-04-09	230201	800229739	PROTECCION	12	38	1.802.500	54.200	1.856.700
Banco: BANCO DE BOGOTA	MIN001	901037916	MIN001 - ADRES	2	38	88.000	2.600	88.000
Transacción: 328153975	ESSC24	900228715	EPS-S COOSALUD	6	38	225.800	6.600	225.800
	ESSC07	806008394	EPS-S MUTUAL SER	15	38	429.400	12.600	429.400
	ESSC02	811004055	EPS-S EMDISALUD	5	38	149.000	4.400	149.000
	EPSIC4	839000495	EPS-S ANAS WAYUU E P S	3	38	144.700	4.300	144.700
	EPSC33	830074184	EPSC SALUDVIDA	2	38	34.600	1.100	34.600
	EPS044	901097473	MEDIMAS EPS	12	38	497.900	14.600	497.900
	EPS040	900604350	SAVIA SALUD	1	38	54.500	1.600	54.500
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	16	38	519.500	15.200	519.500
	EPS033	830074184	SALUDVIDA	3	38	132.100	3.900	132.100
	EPS017	830003564	FAMISANAR	3	38	118.400	3.500	118.400
	EPS016	805000427	COOMEVA EPS	29	38	1.024.700	29.900	1.024.700
	EPS010	800088702	EPS SURA	8	38	1.695.200	49.500	1.695.200
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	23	38	840.400	24.600	840.400
	CCFC55	890102044	EPS-S CAJACOPI	5	38	198.300	5.800	198.300
	CCFC23	892115006	EPS-CCFC COM GUAJIRA	1	38	24.900	800	24.900
	CCFC15	891080005	EPS-S COMFACOR	1	38	12.900	400	12.900
	14-28	800256161	ARL SURA	129	38	5.288.600	159.000	5.447.600
	CCF30	892115006	CCF DE LA GUAJIRA	17	38	621.600	18.700	640.300
	CCF16	891080005	COMFACOR	30	38	1.057.700	31.800	1.089.500
	CCF08	890480023	COMFENALCO CARTAGENA	54	38	1.802.800	54.200	1.857.000
	CCF06	890102002	COMBARRANQUILLA	26	38	1.543.200	46.400	1.589.600
	CCF02	890900840	CAMAÇOL	2	38	84.900	2.600	87.500
	PASENA	899999034	SENA	2	38	211.600	6.400	218.000
	PAICBF	899999239	ICBF	2	38	317.300	9.600	326.900
	PAESAP	899999054	ESAP	0	38	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	38	0	0	0
GRAN TOTAL						\$ 38.388.900		



Página 1 de 1	VINCULAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	
Código: 1PR-FR-0005		
Fecha: 26-03-2015	VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	POLICÍA NACIONAL
Versión: 0		

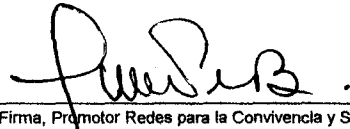
POLICIA METROPOLITANA CARTAGENA DE INDIAS

FECHA: _____

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón Social: SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA	NIT: 900.0919015	No. Resolución
Dirección:	Municipio: CARTAGENA	Teléfono: 3117469496
		Fax: 5 3450899
Celular: 3122588168	Avantel: RASCI 37	E-mail: gerencia@seguridadrincon.com
Información de los Recursos: Técnicos y Humanos que posee el Servicio de Vigilancia en la Jurisdicción del Departamento o Ciudad:		
Integrantes: _____ Vehículos: <u>2</u> Motos: <u>1</u> Radios: _____ Avantel: _____ Revolver: <u>6</u> Escopeta: <u>4</u> Pistola: <u>4</u> Carabina: _____ Subametralladora: _____ Otros: _____		

INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE

Cédula de Ciudadanía: 34999409	Expedida en: MONI	Apellidos: Petit Bernadet	Nombres: Pauleth Patricia
Dirección Residencia: C/ 46 # 7997	Municipio: Blauilla	Teléfono: 3450899	Avantel: _____
			Celular: 3135731777
E-mail: 3rr.lda@outlook.com			
VISTO BUENO, Promotor Redes para la Convivencia y Seguridad Ciudadana			
Grado, Nombres y Apellidos:			
		Firma, Promotor Redes para la Convivencia y Seguridad Ciudadana	

INDICE DERECHO



IMPRESION DACTILAR


Firma del solicitante Nro. Cedula

Autorizo a la Policía Nacional a verificar la información consignada en la presente solicitud, cualquier inconsistencia, falsedad o novedad encontrada será motivo para ser rechazada. Entendiendo además que la institución se reserva el derecho de admisión de los solicitantes y podrá autorizar, rechazar o desvincular los servicios de vigilancia y seguridad privada que no cumplan con los requisitos establecidos.

Decreto 3222 del 27/12/02. Se entiende por Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana el conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a que se refiere el Decreto Ley 356/94.

REQUISITOS:

1. Oficio de solicitud vinculación a la RASCI, dirigido al Comandante de la Metropolitana o Departamento de Policía.
2. Copia de la licencia de funcionamiento otorgada por la SuperVigilancia.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y socios del SVSP.
4. Fotocopia de cámara y comercio con vigencia no mayor a tres (3) meses.
5. Relación numérica del talento humano y medios con los que opera el SVSP en el Departamento o Ciudad.
6. Copia de relación de armas de fuego emitida por el DCCA.

Página 1 de 2	VINCULAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1PR-FR-0001		
Fecha: 26-03-2015	ACTA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	
Versión: 0		

POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS


ACTA Nro. _____ / COSEC - PRECI

En _____ a los ____ días del mes de _____ de _____, previa convocatoria de las unidades de la Policía Nacional, los abajo firmantes, identificados al pie de nuestras firmas, hemos decidido vincularnos a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la POLICÍA METROPOLITANA CARTAGENA DE INDIAS, con el fin primordial de:

- a) Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con la Policía Nacional.
- b) Brindar información ágil, veraz y oportuna a la Policía Nacional que permita prevenir, evitar y disminuir la realización de delitos o conductas, que afecten o puedan afectar la convivencia y seguridad ciudadana.
- c) Designar un coordinador de la red, el cual será el responsable de participar de las diferentes estrategias y actividades lideradas por la Policía Nacional para la prevención, disuasión y control del delito.
- d) Participar de las actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional orientadas al mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.
- e) Asignar un medio de comunicación que permita el flujo de información ágil y eficaz con el Centro Automático de Despacho de la Policía Nacional.
- f) Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas.

NORMAS DE PERMANENCIA:

1. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de efectuar procedimientos policiales o asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
2. El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan conocimiento de la comisión de hechos punible durante su servicio o fuera de él, deberá informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades.
3. Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con el fin de atender casos de calamidad pública.
4. Asistir puntualmente a las reuniones citadas por la Policía Nacional y otros organismos del Estado en pro de la seguridad y convivencia ciudadana.
5. Aceptar la directrices, decisiones, condiciones que disponga la Policía Nacional para la dinamización de la red (exclusividad) y su derecho de admitir, rechazar, prescindir o suspender a cualquier miembro y/o servicio de vigilancia y seguridad privada de la red.
6. Ningún integrante podrá utilizar la Red de Apoyo para intereses personales, acudiendo a influencias para no ser sancionado al incumplimiento de las normas.
7. Participar activamente las estrategias, actividades y demás acciones lideradas por la Policía Nacional orientadas a la prevención del delito y mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.
8. Tener vigente la licencia de funcionamiento otorgada por la SuperVigilancia.
9. Contar con sede principal, sucursal o agencia en la ciudad o departamento.
10. Superar el estudio adelantado por la Policía Nacional para la vinculación o permanencia en la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, los cuales se realizarán periódicamente.

Página 2 de 2	VINCULAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1PR-FR-0001		
Fecha: 26-03-2015	ACTA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	
Versión: 0		

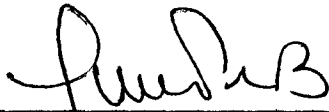
11. Conocer y acatar las normas para el buen uso de la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana estipuladas en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones), para las comunicaciones de socorro, urgencia o seguridad:

- ✓ Utilizar un lenguaje amable, decoroso y cortés, evitando las comunicaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- ✓ Evitar las comunicaciones que atenten contra la seguridad nacional y el orden público.
- ✓ Abstenerse de transmitir datos o señales digitales, música o sonidos ininteligibles.
- ✓ Limitar la duración de las comunicaciones a un máximo de dos (2) minutos continuos. Al final de cada transmisión, las estaciones intervinientes no podrán cursar otra comunicación antes de transcurrido al menos un (1) minuto. En casos de emergencia no se aplicará esta disposición, quedando a criterio y responsabilidad del operador el uso efectivo y moderado de los canales para informar y coordinar la emergencia.
- ✓ Cesar las transmisiones en los casos de notificación de emergencias, quedando a la escucha del canal hasta que finalice el tráfico de socorro.
- ✓ Informar a los operadores de la Red de Apoyo, el conocimiento de una situación de emergencia, evitando crear situaciones de ansiedad y pánico o expectativas injustificadas. En todo caso, los canales serán de escucha permanente para las demás estaciones.
- ✓ Abstenerse de transmitir señales internacionales de socorro, tales como "mayday", excepto cuando la estación se encuentre a bordo de naves o vehículos de los servicios móviles terrestres, marítimos o aeronáuticos, que se encuentren en inminente peligro.

NORMATIVIDAD APLICABLE: Constitución Política de Colombia de 1991 Art. 95, Decreto 356 del 11/02/1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", Decreto 3222 del 27/12/2002 "Crea la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana" y Resolución número 1201 de 16/07/2004 Ministerio de Comunicaciones.

NOTA: El incumplimiento de una o más normas de permanencia ocasionará la desvinculación al programa Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional.

En consecuencia de lo anterior, se firma la presente acta de vinculación por parte del representante legal del gremio, empresa, institución o persona natural:



 Nombres, Apellidos y Firma
 C.C.: 34699402 Montaña
 Teléfono: Yoneth Pérez B.

 Nombres, Apellidos y Firma


C.C.:
 Teléfono:

 Nombres, Apellidos y Firma

C.C.:
 Teléfono:

 Nombres, Apellidos y Firma

C.C.:
 Teléfono:

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: VINCULAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:		
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA**

Cartagena de Indias D.T y C, 09 de Febrero 2015

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PROGRAMA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA DE LA
POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA

CERTIFICA

Que en cumplimiento al Decreto 3222 de 2.002, el servicio de vigilancia y seguridad privada de razón social **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ SRR LTDA, NIT.900.091.901-5**, se encuentra vinculado a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la **Policía Metropolitana de Cartagena** y está autorizada para utilizar la frecuencia única de la Red, con el indicativo **RASCI**.

EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN REFERENCIA, PRESENTA LA SIGUIENTE EVALUACION DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 3222 DE 2002:

1. EXISTE COORDINADOR RASCI DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	00,0%
2. EL SERVICIO DE VIGILANCIA SUMINISTRA INFORMACIÓN (DECRETO 3222, ART. 5).	00,0%
3. EL SERVICIO DE VIGILANCIA CUENTA CON MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA RASCI.	00,0%
4. EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARTICIPA DE REUNIONES, CAPACITACIONES Y APOYOS.	00,0%
TOTAL RESULTADOS CUMPLIMIENTO AL DECRETO Nro. 3222 DE 2002:	00,0%

Se expide la presente constancia en la ciudad de **Cartagena** a los **Nueve (09)** días del mes de **Febrero** de **2015**, a solicitud del interesado.

VALIDA POR **Tres Meses (03)**.


Intendente **ROBERTO CARLOS HOYOS PADILLA**
Coordinador Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana Cartagena

Barrio Pie del cerro Calle de Espinal calle 13
3006648047
mecar.redapoyo@policia.gov.co

NOTA: Los parámetros 2 y 3 no aplican para empresas asesoras, blindadoras, inscritos en el registro y arrendadoras.

Elaboró: IT Hoyos Padilla Roberto
Revisó: IT Hoyos Padilla Roberto
Fecha elaboración: 09/02/2015

ELABORÓ: IT. CARLOS ARTURO RODELO CARVAJAL SI. FREDDY ALEXANDER LANCHEROS REYES	REVISÓ: MY. FERNANDO RANGEL FERNÁNDEZ Jefe Área de Prevención y Educación Ciudadana	APROBÓ: MG. RODOLFO PALOMINO LÓPEZ Director de Seguridad Ciudadana
FECHA:	FECHA:	FECHA:



SRR Ltda
Seguridad Privada

Nit. 900.091.901-5
SRR-AG-0028-15

Barranquilla, 10 de febrero de 2015

Señor:
Subintendente, Hoyos Padilla
Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana
Cartagena

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, nos permitimos relacionarle los puestos de servicio que tiene la compañía actualmente en Cartagena, al igual que los guardas de seguridad asignados a cada puesto:



LICENCIA OPR



ASOSEC
ASOCIACIÓN DE SEGUROS DE COLOMBIA

Puesto de Servicio	Dirección	Guarda Asignado	No Cédula
AGM DESARROLLOS	Cra. 5 No 4-113 Sector Bocagrande	Davinson José Salgado Madrid	8.052.571
		Jesús Ricardo Fontalvo Martelo	1.143.347.186
		Feliz Segundo Álvarez Velásquez	11.032.040
COLCARNES S.A.	Matadero Municipal Km 3 vía Turbaco Bolívar	Teofilo Santiago Castro Marrugo	78.885.853
		Ferney Echeverry Cordero	71.257.951
		Miguel A. Velásquez Toneti	73.557.602

Adjuntamos Cámara de Comercio y Resolución Licencia de Funcionamiento No 20141200094537 del 05 de Noviembre de 2014.

Cualesquier información adicional que requieren de la compañía nos pueden contactar en las siguientes direcciones y números telefónicos:

Dirección oficina principal Barranquilla: Cra 46 No 79-97
Dirección Correos Electrónicos: srrltda@outlook.com;
informacion@srrseguridadprivada.com, gerencia@srrseguridadprivada.com
Telefax: (5)3450899
Celulares: 3122588168 – 3148967473

Atentamente,

Celia I. Torres Serpa
Asistente Gerencia



Información Seguridad Rincon y Rodriguez Ltda (SRR Ltda)

SEGURIDAD RINCON y RODRIGUEZ LTDA

Mar 10/02/2015, 5:45 PM

Para: mecar.redapoyo@policia.gov <mecar.redapoyo@policia.gov>;

Muy buenas tardes, adjuntamos información solicitada.

Att.

CELIA I. TORRES SERPA

Asistente de Gerencia SRR Ltda.

PBX: +57 (5) 3450899

Móvil: +57 312 2588168

email: informacion@srrseguridadprivada.com

srrltda@outlook.com

www.srrseguridadprivada.com

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario, piense en el MEDIO AMBIENTE.

Este correo electrónico y, en su caso, cualquier archivo anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros. En caso de haber recibido este correo electrónico por error, se ruega notificar inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente.



ACTA ENTREGA DE CARNETS

RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA

12.628.172
Documento de Identificación

PEDROZA VILLARREAL
Apellidos

AURELIO
Nombres

05 - ENE - 2016
Fecha de Vencimiento



RECIBIDO

NOMBRE: Aurelio

CEDULA: 12628172

FECHA: 20-10-2015

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA

10.774.130
Documento de Identificación

HUMANEZ FERNANDEZ
Apellidos

JORGE ARMANDO
Nombres

05 - ENE - 2016
Fecha de Vencimiento



RECIBIDO

NOMBRE: Jorge Humanez

CEDULA: 10774130

FECHA: 20-10-15

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA

73.573.203
Documento de Identificación

SALGADO ALMEIDA
Apellidos

DOMINGO
Nombres

05 - ENE - 2016
Fecha de Vencimiento



RECIBIDO

NOMBRE: Domingo

CEDULA: 73573203

FECHA: 20-10-2015



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA

9.099.822
Documento de Identificación

JARAMILLO DE AVILA
Apellidos

JIMMY
Nombres

5 - ENE - 2016
Fecha de Vencimiento



RECIBIDO

NOMBRE: Jimmy Jaramillo

CEDULA: 9099822

FECHA: 20-10-2015

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA



78.690.238
Documento de identificación

SUAREZ ATENCIA
Apellidos

CESAR IVAN
Nombre

05 ENE 2016
Fecha de Emisión

SRR SEGURIDAD
PRIVADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD
CIUDADANA



34.999.409
Documento de identificación

Perez BERMUDEZ
Apellidos

YANETH PATRICIA
Nombre

05 ENE 2017
Fecha de Emisión

SRR SEGURIDAD
PRIVADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD
CIUDADANA



78.690.238
Documento de identificación

SUAREZ ATENCIA
Apellidos

CESAR IVAN
Nombre

05 NOV 2017
Fecha de Emisión

SRR SEGURIDAD
PRIVADA



...ina 1 de 1
...digo: 1PR-FR-0004
...ha: 26-03-2015
...sión: 0

VINCULAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA
CERTIFICADO DE OPERACIÓN PUESTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T y C; 08 de Marzo del 2017

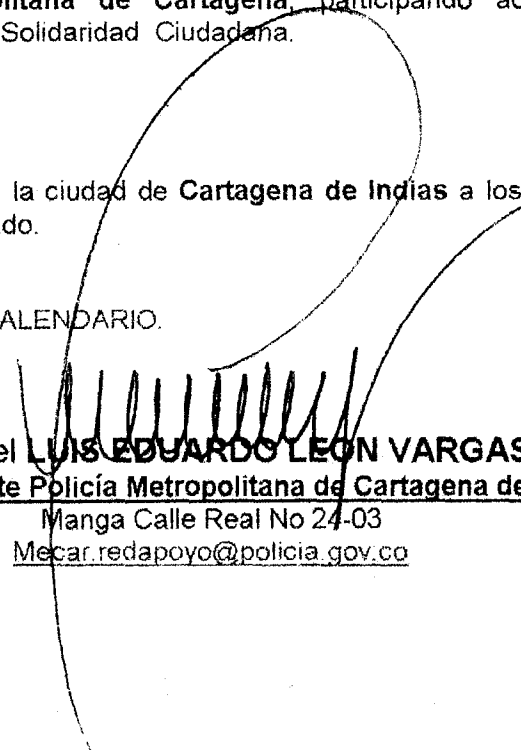
EL SUSCRITO SUBCOMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA


CERTIFICA

Que en cumplimiento al Decreto 3222 de 2002, el servicio de vigilancia y seguridad privada de razón social **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA**, con resolución No. **094537** del 05 de **NOVIEMBRE** del **2014** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene puestos operativos de vigilancia en la jurisdicción de la **Policía Metropolitana de Cartagena**, participando activamente en las estrategias implementadas por la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Se expide la presente certificación en la ciudad de **Cartagena de Indias** a los Ocho (08) días del mes de **Marzo** de **2017**, a solicitud del interesado.

VALIDA POR: **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.**


Coronel LUIS EDUARDO LEÓN VARGAS
Subcomandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias
Manga Calle Real No 24-03
Mecar.redapoyo@policia.gov.co

Página 1 de 1	VINCULAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1PR-FR-0004		
Fecha: 26-03-2015	CERTIFICADO DE OPERACIÓN PUESTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T y C; 06 de Julio del 2017

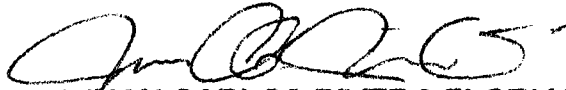
EL SUSCRITO SUBCOMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA

CERTIFICA


Que en cumplimiento al Decreto 3222 de 2002, el servicio de vigilancia y seguridad privada de razón social **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA**, con resolución No. **094537** del 05 de **NOVIEMBRE** del 2014 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene puestos operativos de vigilancia en la jurisdicción de la **Policía Metropolitana de Cartagena**, participando activamente en las estrategias implementadas por la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Se expide la presente certificación en la ciudad de **Cartagena de Indias** a los Seis (06) días del mes de **Julio** de 2017, a solicitud del interesado.

VALIDA POR: **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.**



Teniente Coronel JUAN CARLOS RIVERA FLORIAN
Subcomandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias (E)
 Manga Calle Real No 24-03

Página 1 de 1	VINCULAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1PR-FR-0004		
Fecha: 26-03-2015		
Versión: 0		
CERTIFICADO DE OPERACIÓN PUESTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS**

Cartagena de Indias D.T y C; 20 de Octubre del 2017

EL SUSCRITO SUBCOMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA

CERTIFICA

Que en cumplimiento al Decreto 3222 de 2002, el servicio de vigilancia y seguridad privada de razón social **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA**, con resolución No. **094537** del **05** de **NOVIEMBRE** del **2014** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene puestos operativos de vigilancia en la jurisdicción de la **Policia Metropolitana de Cartagena**, participando activamente en las estrategias implementadas por la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Se expide la presente certificación en la ciudad de **Cartagena de Indias** a los **Octubre (20)** días del mes de **Octubre** de **2017**, a solicitud del interesado.

VALIDA POR: **NOVENTA (90)** DÍAS CALENDARIO.


Coronel LUIS EDUARDO LEÓN VARGAS
Subcomandante Policia Metropolitana de Cartagena de Indias
Manga Calle Real No 24-03
Mecar.redapoyo@policia.gov.co



REDES DE SEGURIDAD

CÓDIGO:	GVS-F007
FECHA DE VIGENCIA:	18/04/2013
VERSIÓN:	2.5

3 2063

Flota y ID Actual	USUARIO(S) DE LAS UNIDADES	No. Doc. Identificación del Usuario	UBICACIÓN AVANTEL: Dirección (Ciudad, Depto. Municipio, Vereda)
-------------------	----------------------------	-------------------------------------	---

Firma del Solicitante:	C.C:
------------------------	------

AUTORIZADO POR: (Nombre (s) y Firma (s) Coordinador (es) de la Red)		C.C:	3.805.246
---	--	------	-----------

CARGO:	Coord. Red Apoyo	Tel. o ID:	3006648047
---------------	------------------	------------	------------

Espacio reservado de desplazamiento de Avantel S.A.S

Consultor Avantel:	ID:
--------------------	-----

Coordinador Comercial:	Tel. o ID:
------------------------	------------

N. de Oportunidad:

Tipo de ingreso (marque con una x)			
------------------------------------	--	--	--

Va. Bo AVANTEL:	Fecha Aprobación:
-----------------	-------------------

FORMATO INGRESO REDES DE SEGURIDAD AVANTEL

SEGURIDAD RINCON y RODRIGUEZ LTDA

Lun 23/02/2015, 11:57 AM

Para: yaneth Perez FOF LTDA <fofltda@hotmail.com>;

CELIA I. TORRES SERPA

Asistente de Gerencia SRR Ltda.

PBX: +57 (5) 3450899

Móvil: +57 312 2588168

email: informacion@srrseguridadprivada.com

srrltda@outlook.com

www.srrseguridadprivada.com

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario, piense en el MEDIO AMBIENTE.

Este correo electrónico y, en su caso, cualquier archivo anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros. En caso de haber recibido este correo electrónico por error, se ruega notificar inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente.

From: fofltda@hotmail.com

To: srrltda@outlook.com

Subject: FORMATO INGRESO REDES DE SEGURIDAD AVANTEL

Date: Fri, 20 Feb 2015 16:01:41 -0500

YANETH PEREZ BERMUDEZ.

From: mecar.redapoyo@policia.gov.co

To: fofltda@hotmail.com

Date: Fri, 7 Nov 2014 12:35:52 -0500

Subject: RE: Reenv: FORMATO INGRESO REDES DE SEGURIDAD AVANTEL

Buenas Tardes

Anexo envió autorización

Atentamente

Intendente ROBERTO CARLOS HOYOS PADILLA
Coordinador Red Apoyo Metropolitana Cartagena
roberto.hoyos5246@correo.policia.gov.co
Cel. 3006648047



Avantel 842*147

De: fofltda [fofltda@hotmail.com]
Enviado el: viernes, 07 de noviembre de 2014 10:55
Para: MECAR REDAPOYO
CC: roberto.hoyos5246@correo.policia.gov.co
Asunto: Reenv: FORMATO INGRESO REDES DE SEGURIDAD AVANTEL

Buenos dias subintendente Hoyos, en archivo adjunto le envio formato de avantel para que por favor ud lo diligencie y me lo devuelva a este mismo email, para diligenciar la codificacion a la red de apoyo de Cartagena de nuestra empresa Seguridad Rincon y Rodriguez Ltda-SRR Ltda.

Mil gracias

Yaneth Perez Bermudez
Gerente SRR Ltda
Nit 900.091.901-5
Direccion: cra 46 No.79-97 B. Porvenir
PBX 5 3450899
Movil 313 573 1777
Barranquilla

----- Mensaje original -----

De: Pedro Manuel De La Espriella Jaraba
Fecha: 07/11/2014 10:43 (GMT-05:00)
A: fofltda@hotmail.com
Asunto: FORMATO INGRESO REDES DE SEGURIDAD AVANTEL

Buenas tardes,

Envio formato para ingreso a red de seguridad.

Cordialmente....

--
Pedro De La Espriella Jaraba
Representante Cap. Barranquilla
AVANTEL S.A.S.
Conexión Inmediata 1*12167
Conexión Telefonica 3503210846
PBX 3606362 ext 1500
Barranquilla



This email was scanned by BitDefender.

—Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

—Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

